

EL DESTRUIDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

O

LEGAJO PRIMERO

1.—Un privilegio escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente, que dió el Rey Don Enrique el Tercero, en que hace merced al Concejo y vecinos de esta Villa de la mitad de la primera ballena que mataban y la pertenencia; su fecha en 28 de Febrero en la hera 1414. Y confirmacion de esta merced del mismo Rey Don Enrique; su fecha en la ciudad de Sevilla 20 de Abril. Hera del mismo año 1414.

2.—Otro privilegio escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente, de la confirmacion que el Rey Don Juan el Segundo, hizo al Concejo y vecinos de esta Villa de la mitad de la primera ballena que matasen de que el Rey Don Enrique el Tercero su padre, les hizo merced; su fecha en las Cortes de Burgos en 14 de Agosto de la hera del año 1417.

3.—Otro privilegio escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente, de la confirmacion que el dicho Rey Don Juan el Segundo hizo al Concejo y vecinos de esta Villa de la merced que el Rey Don Enrique el Tercero su padre, hizo en la hera 1414 de la mitad de la primera ballena que matasen y confirmacion del dicho Rey Don Juan de la hera 1417; su fecha en Segovia en 15 de Julio año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo 1407.

4.—Una carta ejecutoria escrita en papel y sellada con sello real refrendada de Diego Lopez de Leon, escribano de Cámara, librada por la Real Chancilleria de Valladolid en que da por libres á los Concejos de San Sebastian, Motrico y el de esta Villa de Guetaria de los dere-

chos de las ballenas que Albar Gomez de Castro vecino de Valladolid, pretendió tomar sobre las dichas ballenas que se matasen en los dichos puertos; su fecha en 4 de Febrero del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1469.

5.—Un traslado autorizado signado de Domingo Ochoa del Puerto escribano del numero de esta Villa, de una ordenanza hecha por los vecinos de esta Villa de Guetaria, en que ofrecieron al Concejo la mitad de todas las ballenas que matasen para los reparos de los muelles, cercar y guardar mares y otras necesidades del dicho Concejo, por testimonio de Lope Ibañez de Recondo, escribano del Rey Nuestro Señor y Fiel del dicho Concejo; su fecha en la dicha Villa en 20 de Noviembre del nacimiento de 1474, esta escrito en tres hojas (1).

6.—Otro traslado autorizado del dicho Domingo de Ochoa del Puerto, de la dicha ordenanza, hecha por los dichos vecinos el dicho año 1474, escrita en tres hojas.

7.—Una escritura de compromiso otorgada por el Concejo de esta Villa y Miguel Martinez de Engomez, Preboste de la Villa de San Sebastian, en razon de la pretension que tuvo de llevar la mitad de la primera ballena que matasen los vecinos de esta Villa y sentencia que dieron Juan de Armes e Alhatal de Trosill y Juan Perez de Amilibia y Martin Perez de Manterola, jueces árbitros, y por la dicha sentencia declararon pertenecerle al dicho Concejo pagandole 460 qq.^s de hierro; y aprobacion de la dicha sentencia que pasó por testimonio de Juan Perez de Serola y Pedro Juan de Heribar en 27 dias del mes de Mayo, del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1480; esta escrita en 8 hojas.

8.—Un traslado autorizado del dicho compromiso y sentencia y demas autos, signados de Beltran de Unceta y Pedro del Puerto escribanos, en 8 de Agosto del año 1583, escrito en 25 hojas.

9.—Una carta de pago escrita en pergamino otorgada por Miguel Martinez de Engomez, Preboste de San Sebastian en favor del Concejo de esta Villa de los 640 qq.^s de hierro que se obliga a pagar por el derecho de las medias ballenas por testimonio de Ochoa Martinez de Zarauz, escribano del Rey y escribano fiel del dicho Concejo; su fecha

(1) Estos privilegios prueban el ardor con que los vascos se dedicaban a la pesca de ballenas y la abundancia de éstas; esto lo corroboran los escudos de varias villas de la costa.

en Hernani en 7 de Julio año del nacimiento de 1483 escrito en 5 hojas.

10.—Un traslado autorizado de la dicha carta de pago de los dichos 640 qq.^s de hierro, otorgada por el dicho Miguel Martínez de Engomez signado de los dichos Beltran de Ulceta y Pedro del Puerto, escribanos el dicho año 1583 en 9 hojas.

11.—Un traslado autorizado signado de Domingo Ochoa del Puerto escribano, de una carta ejecutoria librada por los Señores Oidores de la Real Chancillería de Valladolid litigada por los mayordomos de la Cofradía de San Pedro de esta Villa y su Concejo y vecinos, sobre la orden que se ha de tener en la venta y particion de las ballenas que se matan por los vecinos de esta dicha Villa; su fecha en Vallana en 15 de Julio año del nacimiento de 1540, escrito en 10 hojas.

12.—Un traslado autorizado y signado del dicho Domingo Ochoa de la dicha ejecutoria sobre la venta y particion de las ballenas que se matan, escritas en 10 hojas.

13.—Dos pareceres que dieron los Licenciados Juan Alvarez de Soto y el Licenciado Herrera, letrados de la Real Chancillería de Valladolid, sobre el pleito que tiene intentado el Licenciado Berastegui, vecino de San Sebastian como sucesor de Miguel Martínez de Engomez sobre la pretension de la media ballena que vendió al Concejo de esta Villa, en 29 de Noviembre del año 1583.

LEGAJO SEGUNDO

14.—Un traslado autorizado y signado de Juan Fernandez de Iceta escribano del numero de esta Villa, escrito en pergamino, del privilegio que el Rey Don Juan el Segundo dio al Concejo y vecinos de esta Villa de la Rivera de Malcobre para el repaso de sus muelles; su fecha en el Real sobre Palenzuela en 30 de Diciembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1452.

15.—Otro haciendo fé del dicho privilegio signado de Juan Martínez de Manterola escribano del numero de esta dicha villa (1).

16.—Un privilegio escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente de la merced que el Rey Don Alfonso el Doceno hizo a Concejo y vecinos de esta Villa de las escribanías del numero de ellas;

(1) Dedúcese de esto la existencia de unos muelles anteriores a los del islote de San Antón.

su fecha en Valladolid en 25 de septiembre de la hera de 1374.

17.—Un privilegio escrito en papel y sellado con cera colorada, de la merced que el Rey Don Juan el Segundo hizo al Concejo de esta Villa y a sus vecinos, de que cada año puedan elegir los oficios de Alcaldes y Regidores y asi mismo hace merced del oficio de la prebostad. Sin embargo de que fue declarado pertenecerle a esta Villa por la Real Chancillería de Valladolid en el pleito que en razon de ello tuvo con los dueños de la casa de Iraeta y el Bachiller Ochoa Lopez de Olazabal; su fecha en Valladolid en 14 de Octubre año del nacimiento de 1453.

18.—Un privilegio rodado escrito en pergamino con un sello de plomo pendiente que dio el mismo Rey Don Juan el Segundo, de la confirmación de los oficios de Alcaldes y Regidores y de la prebostad que el mismo Rey dio en 14 de Octubre del año 1453; su fecha en Becerril en 17 de Noviembre del dicho año 1453.

19.—Un privilegio escrito en pergamino con su sello pendiente que dió el Rey Don Alfonso el Doceno confirma al Concejo y vecinos de esta Noble Villa dos privilegios, el uno del Rey Don Alfonso el Sabio, su abuelo; su fecha en Vitoria 2 de Noviembre, hera 1308. Y otro del Rey Don Sancho el Cuarto, su padre; su fecha en San Sebastian (1) en 29 de Marzo, de la hera 1328 en que confirma puedan cortar los dichos vecinos en los montes de Guipuzcoa toda la madera y leña que han menester para hacer casas y aderezar navios; su fecha en Burgos en 18 de Abril de la hera 1364.

20.—Dos cartas del Rey Don Felipe el Segundo, la una, su fecha en San Lorenzo en 1.º de Septiembre 1588 en que pide a esta Villa, que la gente que arribe de la jornada a Inglaterra, la alogen sin perjuicio de sus privilegios, y, la otra, en Madrid en 8 de Febrero 1591 en razón de la conduccion de marineros (2).

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Continuará.)

(1) Estuvo dos veces: en 1286 y en 1290; no olviden los lectores la nota del artículo I, acerca de la cronología empleada y así salvaran los aparentes errores de fecha.

(2) Se refiere a la derrota de la Invencible en la que formaron 20 galeones o pataches y 2 pinazas de Vizcaya y Guipúzcoa; en la dispersión cada uno se refugió donde pudo. Angel de Oquendo, hijo de San Sebastián, murió antes de arribar a la Coruña, y Recalde, hijo de Tolosa, falleció al arribar a San Sebastián; ambos iban en su cargo de Vicealmirantes en la Armada.

EL DESTRUIDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

LEGAJO TERCERO

21.— Un traslado autorizado escrito en pergamino de un privilegio que el Rey Don Juan el Segundo dió al Concejo y vecinos de esta Villa para que los navios que aportasen con trigo y otras ceberas a la concha y muelle de esta Villa, descarguen y vendan la mitad de lo que trajesen en esta Villa para su provision; su fecha en Segovia en 14 de Julio del año del nacimiento 1407.

22.— Otro traslado autorizado escrito en tres hojas de papel y signado de Domingo Ochoa del Puerto, escribano de dicho privilegio de la descarga de la mitad de la Cebera.

23.— Un traslado escrito en pergamino y signado de Escribano de un fuero que tiene la Villa de San Sebastian en razon de tener los bastimentos el tiempo que quisieron signado de Francisco Martinez, Notario en 23 de Junio hera 1380.

24.— Un privilegio escrito en papel y firmado del Rey Don Juan el Segundo, sellado con cera colorada del privilegio que el dicho Rey dió al Concejo y vecinos de esta Villa, que ninguna Justicias por ninguna causa prendan ni embarguen a los Maestres y Navios que vinieren a este Puerto con trigo y otras cualesquiera ceberas; su fecha en Madrigal 22 de Septiembre 1442 años.

25.— Un traslado escrito en tres hojas de papel de provisiones Reales que los Señores Don Fernando y Doña Isabel dieron a esta Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipuzcoa para que las ceberas y mantenimientos que viniesen de Francia a los puertos de esta provin-

cia no sean represados; sus fechas 24 de Enero y 18 de Julio del año del nacimiento de 1489; signados de escribano público.

26. — Una cédula Real escrita en papel y firmada del Príncipe Don Felipe II (1), en que permitía vengan al puerto y concha de esta Villa, Ceberas y bastimentos como a la Villa de San Sebastian y otras partes; su fecha en Segovia 13 de Mayo 1554 con dos traslados haciendo fé de la dicha cédula.

27. — Otro traslado haciendo fé de la dicha cédula con presentación ante el Corregidor de esta Provincia y hecho pregonar en la Villa de San Sebastian para que fuese notoria la dicha cédula en 24 de Marzo de 1557.

28. — Una licencia escrita en papel dada por D. Diego de Carvajal Capitan general de esta provincia de Guipuzcoa en que en virtud de la dicha cédula del dicho Príncipe dé licencia para que vengan con trigo y ceberas al muelle y concha de esta Villa los franceses y otras naciones; su fecha en Fuenterrabia 29 de Mayo 1554.

29. — Un pleito original hecho ante el Corregidor de esta provincia ante Jorge Botón, mercader francés que vino con trigo al muelle de esta Villa y Domingo de Herquicia, alcalde ordinario que fue de esta Villa sobre haberle detenido con el dicho navio para vender en él el dicho trigo y auto que el dicho corregidor dió en favor del dicho alcalde en conformidad del privilegio que tiene del Rey Don Juan el Segundo; fecha en 6 de Marzo del año 1554 ante Juan Lopez de Tapia, escribano de su juzgado; está en 19 hojas.

30. — Un tanto de una cédula de Su Magestad del Rey Don Felipe III; su fecha en Toledo 1.º de Abril de 1600 en que mandó el Corregidor de esta Provincia se admitan en estos Puertos con mercaderías de los estados de Alemania.

31. — Un tanto haciendo fé de una provision del Concejo de la cruzada que pagando ochenta maravedises por cada bala en Bellón no se haga molestia a ninguna persona; su fecha en Madrid 19 de Agosto 1625.

32. — Un tanto simple de una carta escrita al Corregidor de esta

(1) Es sabido que el Príncipe Don Felipe, hijo del Emperador Carlos V, gobernó el Reino años antes de la retirada del Emperador, y su muerte en Yuste en virtud de especiales poderes que su padre le confirió en Ausburgo el 23 de Junio de 1451, no titulándose Rey hasta renunciar Carlos V y ser proclamado en Valladolid el 28 Marzo de 1556.

provincia con aviso de que hay peste en Inglaterra y se ponga mucho cuidado en su guarda; su fecha en Madrid 23 de Agosto 1625.

33. — Un tanto de una cédula Real de su Magestad haciendo fé en que permite entre en los puertos de esta provincia bacalao y su procedido no se saque en plata ni oro sino en frutos de la tierra; su fecha en Madrid 24 de Agosto 1625.

34. — Un tanto de un mandamiento despachado por el Corregidor de esta provincia de Guipuzcoa en cumplimiento de cédula Real de Su Magestad en que manda que los alcaldes ordinarios tengan cuentas de las familias de Portugueses que pasan a Reynos estraños y den aviso de ello; su fecha en 15 de Mayo 1629.

35. — Un tanto de una cédula de Su Magestad el Rey Don Felipe III; su fecha en Barcelona en 14 de Julio 1599 en que manda el cuidado que se debe tomar sobre la saca del dinero de estos Reinos en estos puertos.

36. — Un tanto de un mandamiento del Corregidor de esta provincia en cumplimiento de cédula Real de Su Magestad en que manda se embarguen todos los bienes que se hallasen de ingleses; su fecha el año 1525 (1).

37. — Un tanto simple de una taxa que el Licenciado Larrea corregidor de esta provincia de Guipuzcoa dio por mandato de Su Magestad a todas las mercaderías y bastimentos que en ella se gastaban para remediar las carestias que de ella habia; hecho por el año 1626.

38. — Un mandamiento del Licenciado Espinas, corregidor de esta provincia de Guipuzcoa inserta un tanto de una cédula de Su Magestad para que en este puerto entren algunas mercaderías prohibidas por el placarte; su fecha en 5 de Agosto del año 1608.

39. — Un traslado fehaciente de una escritura de convenio iguala y Compañía sobre la matanza de ballenas entre el Concejo de esta Villa y el Maestre-Chalupas, vecinos de ella por sí mismo y demás mareantes en que el dicho Concejo cede y traspasa y hace donación á los dichos marcantes de todo lo que vá de la dicha ballena, de la tercia parte como dueño en propiedad y posesión: de la dicha mitad de ballena en virtud del privilegio de Su Magestad (q.D.g.) para que por

(1) Sospechamos hay error en esta fecha y corresponde la de 1625; así se explicaría como represalias al ataque de Cádiz por los ingleses; en 1525 no tendría explicación.

este medio se eviten los pleitos y discusiones que de gran avío han sucedido y suceden (1) sobre la matanza de las dichas ballenas y en especial del peligro manifiesto de sus vidas y haciendas y por otras muchas razones y causas que le han movido á dicho Concejo que todo parece y consta por las condiciones y clausulas expresadas en dicha escritura otorgada en 7 de Enero de 1682 por testimonio de Domingo de Unceta Vasanto escribano de esta Villa en 7 hojas.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Continuirá.)

(1) Y siguen sucediendo, pudiera añadirse, aunque ya las ocasiones sean raras por la desaparición del cetáceo en los mares litorales; pero no está tan lejana la de 1878 y aun podrían citarse otras más próximas.



EL DESTRUIDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

LETRA P.— LEGAJO PRIMERO

1. — Un traslado signado de un privilegio que el Rey Don Enrique III dió al Concejo y vecinos de esta Villa de Guetaria que no paguen más de IX) maravedises de pedido cada año; su fecha en Madrid doce de Diciembre hera 1397; está escrito en pergamino y signado de Juan Lopez de Vergara escribano.

2. — Un privilegio escrito en pergamino y signado con un sello de plomo pendiente del dicho Rey Don Enrique III en que hace libres al Concejo y vecinos de esta Villa, de servicios y pedidos y ayantar; su fecha en Valladolid 3 de Agosto hera 1402.

3. — Otro privilegio escrito en pergamino con su sello de cera pendiente del Rey Don Juan el Segundo en que hace merced al Concejo de esta Villa y vecinos que no paguen más de 3x) maravedises de pedidos; su fecha en Segovia en 15 de Abril año del nacimiento 1407.

4. — Otro privilegio escrito en pergamino con sello de plomo pendiente que dió el dicho Rey Don Juan el Segundo en que hace merced al Concejo de esta Villa no paguen lo pedido de Cinco Años y en cada año no más de 3x) maravedises por servicios que le hizo al Rey Don Enrique su Padre; hecho en Segovia 11 de Abril año 1427.

5. — Otro privilegio rodado escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente que dió el dicho Rey Don Juan el Segundo al Concejo de esta Villa por el cual se confirman todos los privilegios que dió en 15 de Abril del año 1407 que no pague más de 3x) maravedises de pedido; su fecha en Valladolid 20 de Marzo año del nacimiento 1429.

6. — Otro privilegio escrito en pergamino en cinco hojas con su sello de plomo pendiente dado por el Rey Don Enrique IV de la liber-

tad que dió a los vecinos de esta noble Villa de Guetaria y Zarauz que no paguen ningun pedido los dichos Concejos y carta de pago de 66X) maravedises que se pagaron por la dicha libertad; su fecha en Madrid en 13 de Abril 1467.

7. — Una provisión despachada por el Consejo Supremo de Castilla para que no se lleven los libros del Consejo y de la Iglesia originalmente por los Caballeros informantes ni otras personas.

LETRA Q. — LEGAJO PRIMERO

1.— Un privilegio escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente que el Rey Don Fernando el Cuarto dió al Concejo y vecinos de esta Villa de les guardar todos los privilegios que dió al Reyno de Castilla y Leon en las Cortes de Valladolid.

2. — Otro privilegio del Rey Don Fernando el Cuarto escrito en pergamino su sello de plomo pendiente en que confirman al Concejo y vecinos de esta Villa todos los privilegios que los Reyes sus antepasados les dieron hasta el dicho día y años; su fecha en las cortes que celebró en Burgos 27 de Julio hera de 1340.

3. — Un privilegio del Rey Don Enrique III escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente en que confirman al Concejo y vecinos de esta Villa todos los privilegios y mercedes que tienen de los reyes antepasados hasta el dicho día y año dado en las Cortes de Madrid en 20 de Abril del año del nacimiento 1391.

4. — Otro privilegio escrito en pergamino con su sello de plomo pendiente del dicho Rey Don Enrique el Tercero en que confirman al Concejo de esta Villa los privilegios, mercedes y donaciones que los Reyes sus antepasados le dieron hasta el dicho día y año su fecha en 8 de Abril año del nacimiento de 1397 y firmado del dicho Rey.

5. — Otro privilegio escrito en pergamino con su sello pendiente que dió el Rey Don Alfonso el Duodécimo de perdon general para los vecinos de esta Villa de Guetaria sobre las muertes, robos y fuerzas que hicieron hasta el día de San Ipólce; fecha en Burgos 15 de Agosto hera 1370 (1).

(1) Nada concreto hemos podido hallar de las muertes a que dieran lugar la concesión del indulto con relación a Guetaria, aunque no quepa duda de que la seguridad personal en Guipúzcoa en esta época era poco menos que un mito; ello fué una de

6.— Otro privilegio escrito en pergamino con su sello pendiente que el Rey Don Alfonso dió al Concejo y vecinos de esta Villa no fuesen molestados en la paga de ciertos bienes que se quitaron a los del Señorío del Rey de Francia; su fecha en Burgos 25 de Mayo hera 1377.

7.— Una provision del Vicario general de este Obispado de Pamplona para que el Vicario de esta parroquial levante el interdicho que estaba puesto en ella en razon de la prisión hecha por Antonio de Isasi, alcalde ordinario de esta Villa en Ana de Arano, Freyra de San Prudencio, en materia de jurisdicción (2) su fecha en Pamplona 10 de Abril 1559.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Continuará.)

las causas originarias de la hermandad, y de las medidas adoptadas por Enrique III y Enrique IV muy posteriormente.

En las Cortes de Toro del año 1371 se adoptaron medidas de represión en todo el reino. Enrique II dió un indulto general exceptuando los crímenes de «traición alevé y herejía» en Burgos en 13 de Agosto de 1371 y en copias de la Academia de la Historia figura, uno a Guetaria, por petición de ésta, en igual forma otorgado en 27 de Agosto, siendo dudoso no sea un traslado del general o un error de copia.

Al comienzo de estos artículos llamamos ya la atención del lector sobre la diferencia entre año y hera y las distintas cronologías.

(2) Freyras debían ser piadosas mujeres, viudas, dedicadas al cuidado y limpieza de las iglesias y al de los altares; instruir a que debieran recibir algún sacramento y ejercitarse en obras de caridad; si existían, y de ello no cabe duda, debió de ser por derecho consuetudinario, tal vez por influencia de la iglesia francesa, por cuanto en la disciplina particular de España no fué de su agrado la institución de las diaconisas conocidas en la general de la iglesia, en la que para este tiempo traían ya en desuso, manteniéndose únicamente por la costumbre; lo que no comprendemos es la forma en virtud de la cual cupiera con quebrantamiento canónico en materia de jurisdicción que diera lugar a un entredicho, por actos de una freira, que es de suponer fuera lo que diera origen a su prisión por el alcalde ordinario; como la fecha de esto no es lejána es de suponer existan antecedentes claros en el archivo del Obispado de Pamplona.

EL DESTRUIDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

LETRA R. — LEGAJO PRIMERO

1. — Una carta de hermandad escrita en pergamino pendiente dos sellos que los Infantes, Prelados, los ricoshomes, los concejos y las órdenes y la Caballería del Reyno de Galicia y de León hicieron de mantenerse en sus fueros y costumbres por las diferencias que el Rey Don Alfonso el Sabio tenía con sus Vasallos; su fecha en Valladolid en 8 de Julio hera 1320.

2. — Una escritura escrita en pergamino, de una hermandad que los concejos de Santander, Laredo, Castro de Urdiales, Vitoria, Bermeo, San Sebastian, Fuenterrabia y esta Villa hicieron en razon de gobernarse en justicia y guardar sus privilegios y costumbres; su fecha en Castro Urdiales en 4 de Mayo hera 1334.

3. — Otra escritura signada de tres escribanos escrita en pergamino con su sello de una hermandad que los concejos de San Sebastian, Motrico y esta Villa, hicieron de guardar sus fueros y favorecerse los unos a los otros; su fecha en 6 de Febrero de la hera 1377 (1).

4. — Otra carta de hermandad escrita en pergamino con su sello de plomo pendiente que hicieron los concejos y vecinos de esta Villa de Guetaria y Zarauz en razón de conservarse en sus usos y costumbres asi en la administracion de la justicia como en casos de guerra y otras cosas confirmadas por el Rey Don Enrique el Tercero; dada en las cortes de Madrid en 15 de Diciembre de la hera 1393.

(1) Estas dos cartas de hermandad son importantísimas; véase para ellas las obras «La Marina de Castilla» de Fernández Duro, y la «Marina Española» de J. de Salas.

5.— Otra carta de hermandad escrita en pergamino con su sello de plomo pendiente hecha entre el Concejo y vecinos hijodalgos de la Villa de Cestona y el Concejo y vecinos de esta Villa en razon de conservarse en sus usos y costumbres, administración de justicia y casos de guerra y otras cosas confirmada por el Rey Don Enrique el III; en Ayala (1) en 1.º de Junio hera de 1394.

6. — Una ordenanza escrita en pergamino signada de Juan Ortiz de Unceta, escribano de numero de esta Villa de una ordenanza que los vecinos de esta Villa hicieron de no herir las ballenas que los vecinos de Zarauz trajesen heridas; fecha en 27 de Enero año 1493 (2).

LEGAJO SEGUNDO

7. — Una sentencia escrita en pergamino signada de Pedro Sanchez de Garocibay, escribano dada por el Corregidor Gonzalo Mozo Oidor de la Audiencia del Rey entre la Villa de Zumaya y esta de Guetaria en razón de los derechos y ocupación de la Ria de la dicha Villa de Zumaya y gozar de ella; su fecha en Segura, en 4 de Noviembre año 1398.

8. — Un tanto haciendo fé de la dicha sentencia autorizado y signado de Domingo Ochoa del Puerto escrito en dos hojas.

9. — Una carta partida escrita en Pergamino entre el Concejo de la Villa de Zumaya y esta de Guetaria en razon de los limites y jurisdiccion y uso del arenal de Zumayegui (3), y la pesca de la viveza de ella y su amojonamiento, signada de Iñigo Ruiz de la Torre escribano del numero de Zumaya; su fecha en el dicho arenal 2 de Mayo del año 1416 escrita en 6 hojas de cuartilla.

10. — Un tanto simple de la dicha carta partida escrita en pergamino en 5 hojas de cuartilla.

11. — Cuatro cartas escritas por la Villa de Zumaya á esta Villa de Guetaria en razon de cierto derecho que intentó llevar la dicha Villa de Zumaya á un vecino de esta de Guetaria y el desistimiento y vuelta

(1) Alava.

(2) La cuestión de las ballenas entre Guetaria y Zarauz, fue de las que continuamente tuvieron desacordes a ambos pueblos.

(3) Era el nombre que tenia el actual arenal de Santiago, en la desembocadura del Urola, que dió origen a varios pleitos entre ambas villas; aun hoy existen los mojones divisorios en su mismo linde.

del dicho derecho por testimonio de Juan Martinez de Manterola escribano del número de esta Villa; en 19 de Mayo 1554 todo en 4 hojas.

12. — Un amojonamiento hecho de conformidad entre los terminos de esta Villa y la de Zarauz por la parte que con ella confirma; signada de Juan de Murguía escribano del número de la dicha Villa de Zarauz; su fecha 4 de Junio 1622.

13. — Un parecer que dió el licenciado Candátegui, abogado de esta provincia en razon de los vecinos de la Villa de Orio que vienen al Puerto de esta Villa de Guetaria en el tiempo que se matan las ballenas; su fecha en San Sebastian 4 de Octubre 1563.

14. — Una ordenanza que los vecinos de Zarauz, Zumaya y esta Villa hicieron de conformidad en razon de lo que se debía pagar á los jornaleros y trabajadores que trabajan en las Viñas y en otros Ministerios; en cumplimiento de lo acordado por esta provincia de Guipuzcoa por testimonio de Domingo Ochoa del Puerto en 2 de Junio 1551 en 5 hojas.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Continuará.)



EL DESTRUÍDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

LEGAJO TERCERO

15. — Una carta de pago escrita en pergamino que otorgaron Garcia Ruiz de Fonseca, Canónigo de Sevilla y de Burgos y Sancho Ochoa de Baracaldo vecino de Burgos, recaudadores de los Infantes D. Juan y D. Pedro en favor del Concejo de esta Villa de 15.130 esterlines cornados del algo que se ofreció entre los vecinos de esta Villa para la Santa Cruzada; su fecha en San Sebastian 30 de Enero hera de 1358.

16. — Un traslado signado de escribano público escrito en pergamino de una carta de seguro que dió D. Juan Martinez (1), Señor de Vizcaya al Concejo y vecinos de esta Villa en que asegura no seran retados ni demandados en la muerte de Fernando Galdos; fecha en Bermeo á 10 de Febrero hera de 1378.

17. — Una escritura signada de escribano público escrita en pergamino y pendiente un sello de cera, de una obligación que Fernan Sanchez de Gamboa por si y en nombre de Martin Sanchez su hermano, sus gentes y compañías hizo al Concejo de esta Villa de pagar cualesquiera daño que el susodicho y las dichas sus compañías hicieren á los vecinos de esta Villa; su fecha en 15 de Enero de la Hera 1364.

18. — Un testimonio escrito en pergamino signado de Garci-Iñiguez de Andaniz notario público y Jurado de Pamplona, de una declaracion que hizo Martin Fernandez de Urdiales como hurtó de la

(1) En el nombre debe haber aquí un error, refiriéndose a D. Juan Núñez de Lara, Señor de Vizcaya, y la redacción de este párrafo, por otra parte muy curioso e interesante, no es todo lo clara que fuera de desear.

Iglesia de San Salvador tres lámparas de plata fecha en Pamplona en 7 de Septiembre hera 1383.

19. — Un traslado signado de una carta escrita en Pergamino de una que le escribió Fernan Garcia, Tesorero del Rey al Obispo de Calahorra en razon de que se pagase lo que se debia para la Cruzada en el Obispado de Pamplona; su fecha en 5 de Marzo de la hera 1379.

20. — Dos memoriales de los privilegios y provisiones y otras escrituras que esta Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipúzcoa tiene del tiempo del Rey Don Enrique el Cuarto y de los Reyes Don Fernando y Doña Isabel en 12 hojas.

21. — Un traslado autorizado de Domingo Perez de Idiaquez escribano de Juntas del privilegio que esta Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipúzcoa tiene de la merced de la Alcaldia de Sacas; concedido por los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel en 23 de Diciembre del año 1465 con la sobre carta que dieron en 12 de Julio del año 1479 en 6 hojas.

22. — Otro traslado autorizado por Juan Martinez de Manterola escribano del número de esta villa del mismo privilegio y sobre carta en 9 hojas.

23. — Un tanto signado de una provision Real del Emperador Carlos V, para que no se permita andar por estos Reynos los egipcianos; su fecha en Toledo 10 de Junio año 1533. Signado de Juan Martinez de Manterola escribano en 20 hojas.

24. — Un tanto de una ejecutoria ganada á pedimento de esta muy Noble y Muy Leal provincia de Guipúzcoa y el Señorío de Vizcaya en la Real Chancilleria de Valladolid en vista y revista y por ella se prohíbe no se saque ninguna Vena (1) para Francia ni otras partes para fuera de estos Reynos; su fecha en Valladolid en 16 de Diciembre año 1544 en 53 hojas.

25. — Una cédula Real del Rey Don Fernando y Doña Isabel dirigida al Corregidor de esta provincia de Guipúzcoa á pedimento de esta Villa para que haga guardar las leyes de estos Reynos en razon de que no se haga regimiento abierto sino es Alcaldes, Regidores y algunas personas diputadas; su fecha en Madrid 5 de Enero 1503.

26. — Una ordenanza hecha por esta Villa sobre lo que se les ha

(1) Denominase así el mineral extraído; debe referirse a los yacimientos de hierro antiquísimos en Guipúzcoa y Vizcaya.

de dar de ganancia á los que traen ó compran trigo para vender en esta Villa y lo que se ha de pagar por cada vara de piedra que se sacase en esta jurisdicción y sobre la descarga de las venas en el muelle de esta Villa; en 2 y 6 de Enero del año 1569.

27. — Una ordenanza hecha por el Concejo de esta Villa en razon de los derechos que se han de pagar por el cocer en hornos el pan y la sentencia que en razon de ello se dió por el Corregidor de esta provincia; su fecha en Azpeitia 9 de Noviembre 1563 con una provisión Real que retrajo para el caso que se apelase.

28. — Un tanto de una ordenanza de esta Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipuzcoa en razon de que no entren sidras de fuera de estos Reynos confirmada por el Rey Don Felipe el Segundo; el 11 de Mayo de 1582.

29. — Un tanto signado de una Cédula Real dada á esta provincia de Guipuzcoa por el Rey Don Enrique el Cuarto para que en ella no tengan situados ni rentas los extrangeros de estos Reynos; fecha en Segovia en 16 de Febrero 1556.

30. — Una provision del Concejo Real para recibir informacion de la confirmación de la eleccion; su fecha en Valladolid 19 de Febrero de 1556.

31. — Un tanto de una peticion que Martin de Ixasti presentó en un pleito que trató con los mayordomos de la cofradia de San Pedro de la Villa de San Sebastian en razon de cierto derecho que quisieron hacerle pagar de la cuenta de una ballena ante el Alcalde de San Sebastian; en 29 de Mayo 1595.

32. — Dos mandamientos del licenciado Pereyra, corregidor de esta provincia en razon que se hagan regocijos sobre la paz asentada entre España y Francia (1) y las capitulaciones que se hicieron por las personas y ministros nombrados por Su Magestad en 9 de Julio del año 1598.

33. — Un testimonio signado de Cristobal de Aldama escribano del número de la ciudad de Vitoria en 9 de Diciembre 1544 como de pedimento de esta Villa se afinaron en la dicha ciudad dos medidas para vino una de cuartillo y otra de medio cuartillo de cobre.

(1) Paz firmada en Verviers el 2 de Mayo de 1598, que al fin de cuentas perdió España más que ganó; se ajustó entre Felipe II y Enrique IV de Francia; cuatro meses después murió el monarca español; en 1610 Enrique IV.

34. — Un inventario de los papeles que habia en el archivo de esta villa el año 1554 con los añadidos hasta el año 1610 signados de diferentes escribanos y con una advertencia de un tanto de la ejecutoria ganada contra la villa de Zumaya en razon de que se pueda pasar sin pedir licencia por la Ria de ella cualesquiera persona hasta Bedua como otras partes de la dicha Ria y hacer sus cargas y descargas; se sacó para presentar en la Junta de Azcoitia la cual queda en el archivo de esta provincia habiendo tomado á su cuenta el pleito la dicha provincia contra la dicha Villa de Zumaya el año 1610.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Continuará.)



EL DESTRUIDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

LETRA S. — LEGAJO PRIMERO

1.— Una cédula del Emperador Carlos V y los Gobernadores en su nombre en que mandan á D. Beltran de la Cueva, Capitan General de esta provincia de Guipúzcoa tenga mucho cuidado de defender esta Villa y su puerto; su fecha en Vitoria en 27 de Febrero del año 1522, refrendado de Pedro Zuazola, escribano (1).

2.— Una cédula de Su Magestad del Emperador Carlos V en que manda á D. Sancho de Leiba, Capitan General de esta provincia envíe una escuadra de Soldados para la guarda y seguridad de esta Villa y su puerto; su fecha en Madrid á 28 de Febrero de 1543 y refrendado de Juan Vazquez, su secretario.

3.— Dos traslados, haciendo fe y signados de Domingo Ochoa del Puerto, escribano del número de esta Villa de la cédula de suso referida.

4.— Un mandamiento de D. Sancho de Leiba gentil hombre de la boca de Su Magestad y su Capitan General en el Reyno de Navarra y en esta provincia por la cual manda á las Villas de Azpeitia, Azcoitia, Cestona, Zarauz y Zumaya, que cuando se ofreciere alguna necesidad de socorro á esta Villa y avisando, acudan con gente y bastimientos con

(1) Coincide esta fecha con la época de la guerra de las Comunidades de Castilla, en que tomó parte Guipúzcoa, siendo uno de los condenados por la justicia del Emperador o de sus gobernantes, el principal de ellos, el Cardenal Adriano de Utrech, luego, Adriano VI; Beltrán de Unceta, de Guetaria; es época interesantísima de la historia de Guipúzcoa, y en esta y en otras, se ve que no los pueblos que más bullen han sido precisamente los más vascongados.

toda brevedad á la defensa de ellas, pena de cincuenta ducados y las personas a merced de Su Magestad; su fecha en San Sebastian á 12 de Junio 1543, refrendado de Juan Sanchez de Madariaga, su secretario, con las notificaciones hechas á las dichas villas de Azpeitia y Azcoitia y su respuesta (1).

5.— Otro mandamiento del dicho Sancho de Leiba por el cual manda que en tiempo de guerra los vecinos de esta Villa no salgan de ella á llamamiento de esta provincia sino que estén en ella para su defensa; su fecha en Fuenterrabia en 28 de Agosto 1543, refrendado de Juan Sanchez de Madariaga, su secretario, y al pie de él otro mandamiento de D. Diego de Carvajal, Capitan General de esta provincia en que manda á los vecinos de esta Villa guarden el mandamiento de suso; su fecha en Fuenterrabia 12 de Julio del año 1555.

6.— Una cédula de Su Magestad el Principe Don Felipe en que manda a D. Diego Carvajal, Capitan General de esta provincia vea el puerto de esta Villa y ponga en él el remedio que convenga para su seguridad; su fecha en Valladolid á 29 de Octubre 1558 refrendado de Francisco Ledesma, su secretario.

7.— Un tanto haciendo fé de un requerimiento que en nombre de esta Villa se le hizo á D. Diego de Carvajal, Capitan General de esta provincia de Guipuzcoa con los tres mandamientos de los Capitanes Generales sus antecesores que son los contenidos de suso; y en su cumplimiento ponga la guardia y fortificacion necesaria en esta Villa y su puerto y la respuesta que á ello dió; su fecha en Fuenterrabia en 7 de Julio del año 1555 firmado de Domingo Ochoa del Puerto escribano, y un poder que se otorgó por esta Villa para acudir á su Magestad y pedir el remedio necesario para este efecto.

8.— Un mandamiento de Garcia de Arce, Capitan General de esta provincia y alcaide de Fuenterrabia por lo cual manda que los vecinos de esta Villa de Guetaria guarden la villa y su puerto y no salgan de ella á ningun llamamiento sino fuere con expresa orden suya por cuanto conviene asi, al servicio de Su Magestad; su fecha en Fuenterrabia 20 de Mayo 1582 refrendado de Juan de Isla, su secretario.

9.— Otro mandamiento del dicho Garcia de Arce por el cual manda que el Concejo de esta Villa de Guetaria, haga cerrar la pared que

(1) Responde este despacho a la guerra entre Carlos V y Francisco I, terminada en la paz de Crespy (18 Septiembre 1544).

faltaba en el puerto donde está la artillería; su fecha en Guetaria á 21 de Marzo 1583.

10.— Una carta del Emperador Carlos V y de los Gobernadores en su nombre, escrita á esta Villa en que ofrece dará órdenes de la fortificacion del puerto de ella; su fecha en Vitoria 11 de Noviembre 1521.

11.— Otra carta del Rey Don Felipe II escrita á esta Villa con aviso como envía á Tiburcio Epanoqui ingeniero, á ver y trazar la fortificacion de esta Villa; su fecha en Toledo 11 de Junio 1596.

12.— Otra carta al Rey Don Felipe II escrita á esta Villa en que ofrece mandará reparar el puerto y ayudar á su población; su fecha en San Lorenzo en 3 Septiembre 1597.

13.— Una carta de D. Beltran de la Cueva, Duque de Albuquerque, Capitan General de esta provincia en que ofrece acudir á la defensa y reparo de esta Villa; su fecha en Fuenterrabia (1) en 18 de Mayo 1522.

14.— Una carta de D. Pedro Fernandez de Velasco, Condestable de Castilla, escrita á esta Villa en que ofrece ayudará á la fortificacion del puerto de esta Villa; su fecha en la Puebla de Arganzon 3 de Septiembre 1543.

15.— Una carta de D. Sancho de Leiba, Capitan General de esta provincia escrita á esta Villa en razon del mandamiento que le pidió para la asistencia en ella en tiempo de guerra los vecinos de ella; su fecha en Fuenterrabia 28 de Agosto 1543.

16. — Una carta de D. Diego de Carvajal, Capitan General de esta provincia escrita á esta Villa en que ofrece dar cuenta á Su Magestad de la necesidad que tiene de fortificarse este puerto; su fecha en Fuenterrabia 20 de Abril 1558.

17. — Otra carta del mismo D. Diego de Carvajal, escrita a esta Villa en que ofrece que enviandole Su Magestad gente proveerá de ella para la defensa de este puerto; su fecha en Fuenterrabia 11 de Julio del año 1558.

18. — Otra carta del mismo D. Diego de Carvajal escrita á esta Villa en que dice envía á Bartolome Sanchez, Ingeniero de Su Magestad

(1) En esta población debe haber un error y referirse al campo de Fuenterrabia, puesto que esta ciudad desde Octubre de 1521 a comienzos de 1524 estuvo en poder de los franceses (primera guerra entre Carlos V y Francisco I).

para ver la obra y fortificacion de esta Villa; su fecha en Fuenterrabia 30 de Julio 1558.

19.— Una carta de esta Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipuzcoa y otra del Licenciado Pedro Lopez de Mesa, su corregidor, escritas al mismo D. Diego de Carvajal pidiendole provea de artilleria para la defensa de este puerto; sus fechas en 18 de Octubre del año 1558.

20.— Una carta de Garcia de Arce, Capitan General de esta provincia escrita á esta Villa, en que le avisa esté con cuidado y vigilancia haciendo guardia que hay temor que el enemigo frances viene á estas costas; su fecha en Fuenterrabia en 11 de Febrero del año 1575.

21.— Otra carta del mismo Garcia de Arce, escrita a esta Villa en que ofrece vendra en persona á ver este puerto y en el interior se tenga mucho cuidado de hacer guardia; su fecha en 6 de septiembre del año 1579.

22.— Otra carta del mismo Garcia de Arce, escrita á esta Villa en que ofrece acudir á todo lo que se ofreciere á la fortificacion de esta Villa y escribió á Su Magestad sobre ello; su fecha en Fuenterrabia á 20 de Mayo del año 1592.

23.— Otra carta del mismo Garcia de Arce escrita á esta Villa ofrece de escribir á Su Magestad, provea de Artilleria este Puerto; su fecha en Fuenterrabia en 10 de Agosto del año 1582.

24.— Otra carta del mismo Garcia de Arce escrita á esta Villa en que dice no ha lugar de sacar, artilleria de la plaza de Fuenterrabia; su fecha en ella en 29 de Septiembre del año 1582.

25.— Otra carta del mismo Garcia de Arce escrita á esta Villa ofrece favorecerla en todo lo que pudiese dando cuenta á Su Magestad; su fecha en Madrid 20 de Marzo año 1584.

26.— Una carta de D. Juan Velazquez, Capitan General de esta provincia y alcaide de Fuenterrabia, escrita á esta Villa en que ofrece informar á Su Magestad la necesidad que tiene de fortificacion este puerto; su fecha en Fuenterrabia 28 de Enero de 1595.

27.— Otra carta del mismo D. Juan Velazquez ofrece acudir á todo lo que se le ofreciere á esta Villa en su pretension de fortificar su puerto; su fecha en Fuenterrabia en 10 de Septiembre del dicho año 1595.

28.— Una carta del mismo D. Juan Velazquez con aviso que envia al Comendador Tiburcio Epanochi, Ingeniero de Su Magestad á ver este puerto; su fecha en 13 de Octubre del año 1595.

29.— Otra carta del mismo D. Juan Velazquez escrita á esta Villa

dandole el pésame de su quema (1) y ofrece acudir á su reparo y dar cuenta á Su Magestad; su fecha en Fuenterrabia 22 de Febrero del año 1597.

30.— Una carta del Comendador Tiburcio de Epanoqui, Ingeniero de Su Magestad, escrita á esta Villa con aviso como ha enviado con propio á Su Magestad la Marina de esta provincia y en particular la de este puerto; su fecha en Fuenterrabia 27 de Febrero del año 1595.

31.— Otra carta del mismo Comendador escrita á esta Villa con otra que escribió el general Antonio de Urquiola (2) en que da el pésame del incendio y remite una carta que le dió Su Magestad para esta Villa con las diligencias que hace con Su Magestad en razon de la Torre que se ha de hacer en este puerto; su fecha en Madrid en 18 de Enero 1597.

32.— Otra carta del mismo comendador escrita á esta Villa en que dice el deseo que tiene de ver este puerto y ofrece de hacerlo con brevedad; su fecha en Fuenterrabia 21 de Febrero de 1597.

33.— Otra carta del mismo comendador escrita á esta Villa avisa como tiene hecha la forma de Torre que se había de hacer en este puerto para su fortificacion; su fecha en Fuenterrabia en 5 de Enero de 1598.

34.— Otra carta del mismo Tiburcio escrita á esta Villa con aviso como Su Magestad manda hacer la Torre (3) para la fortificacion de esta Villa y que la ha de ejecutar Geronimo de Soto; su fecha en Madrid el año 1600.

35.— Un tanto de una carta del General Antonio de Urquiola con aviso de las diligencias que hace con Su Magestad en su Consejo de Guerra en nombre de esta Villa, pidiendo que se de alguna artilleria y lo que en razon de ello se decretó en Madrid; 4 y 6 de Enero del año 1596.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Continuara.)

(1) Ocurrida el 5 de Enero de 1597; en ella desapareció, entre otras, la casa natal de Elcano.

(2) Véase la nota del artículo IV de esta serie publicado en esta Revista.

(3) No podemos determinar ni si se hizo la torre ni cuál fuera su emplazamiento; la existente en la parte baja del pueblo, al lado de la iglesia, donde se hallaba parte de la artillería del puerto; no es, por ser muy anterior a 1600, como conviene una simple ojeada sobre su construcción; por cierto que se halla medio derribada por... las razones que sabrá quien dispuso su semiderribo.

EL DESTRUIDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación)

LEGAJO SEGUNDO

36.— Una carta de Martin de Gorostiaga vecino de esta Villa, escrita á ella de las diligencias que ha hecho con D. Diego de Carvajal, Capitan General de esta Provincia en razon de la artilleria para la fortificacion de esta Villa; su fecha en San Sebastián en 30 de Septiembre del año 1558.

37.— Una carta de Juan Martinez de Unceta escrita á esta Villa, con aviso de que el Corregidor tiene orden que se traigan algunas piezas para la fortificacion de este puerto; su fecha en Azcoitia en 14 de Septiembre.

38.— Otra carta de Anton de Iruri, vecino de esta Villa en que da cuenta de las diligencias que hace con D. Diego de Carvajal, Capitan General de esta provincia en razon de las piezas y su fortificacion; su fecha en Fuenterrabia en 16 de Agosto del año 1571.

39.— Una carta de Pedro Fernandez de la Carrera, Mayordomo de la Artilleria, ofrece a esta Villa que en conformidad á lo que Su Magestad le manda aderezará las carretas de las tres piezas que estan en esta Villa; su fecha en Pamplona 20 de Febrero del año 1596.

40.— Una carta del general Antonio de Urquiola, escrita á esta Villa, en razon de las diligencias y cartas que se han de escribir á Su Magestad en razon de la fortificacion; y dentro estan otras cartas de diferentes personas con diligencias hechas en la misma razon; su fecha 12 de Marzo 1584.

41.— Una carta de Lope de Linares escrita á esta Villa dando el pésame del incendio y ofrece favorecer su fortificacion y reparo y de

su buen tercero con D. Juan Velazquez para este efecto; su fecha en Fuenterrabia en 18 de Enero del año 1597.

42.— Dos cartas del contador Juan Lopez de Zarauz, escritas a esta Villa en que da cuenta desde Madrid, las diligencias que hace con Su Magestad y en su Consejo de Estado en razon de la fortificacion de esta Villa; su fecha en 10 y en 20 de Septiembre del año 1597.

43.— Una carta de Gerónimo de Soto, Ingeniero de Su Magestad, en que ofrece acudir á la fábrica de la Torre que se había de hacer en el puerto de esta Villa con muy grande voluntad; su fecha en Madrid 3 de Junio 1598.

44.— Una carta del Contador Juan Lopez de Zarauz escrita á esta Villa con aviso de las diligencias que va haciendo acerca de la fortificación del Puerto de esta Villa y su Artilleria; su fecha en Madrid á 4 de Junio 1598.

45.— Una carta de Juan Olano con aviso que cuando vengan los 300 ducados que Su Magestad envia para el empiece del Castillo no se gastasen en otra cosa; su fecha en Fuenterrabia á 28 de Noviembre de 1602.

46.— Un tanto simple de la descripcion del puerto de esta Villa que la entregó el ingeniero Tiburcio Epanoqui al tiempo que por mandado de Su Magestad estuvo en esta Villa.

47.— Tres traslados simples de tres cartas que se escribieron á la Magestad del Rey Don Felipe Segundo, suplicándole la fortificacion de esta Villa el año 1596 y otra á Vespasiano Gonzaga el año 1572 pidiendo lo mismo.

48.— Un traslado de una carta que se le escribió por esta Villa a D. Juan de Idiaquez en razon de la fortificacion de este puerto.

49.— Unos traslados simples de unas cartas que se escribieron al Veedor Martin de Aróstegui y otras personas al tiempo que llegaron los 30 ducados el año 1602.

50.— Un traslado simple de la descripcion de la isla de San Anton y del Puerto y Concha de esta Villa con un tanto de la planta que se hizo para hacer el fuerte que se pretendia hacer.

51.— Un tanto simple de una cédula de Su Magestad el Rey Don Felipe IV escrita al Conde de Castrillo, Virrey de Navarra; su fecha en Cadiz 24 de Marzo 1624, en razon de que informe del puerto de Gue-taria y de las necesidades de su fortificacion y un tanto del informe que hizo; y lo que se resolvió en el Consejo de Guerra y un memorial

que se dió de la forma de la sisa que se podria imponer en este Puerto.

52.— Un tanto simple de una carta que Su Magestad el Rey Don Felipe IV escrita al Conde de Castrillo, Virrey de Navarra en 24 de Marzo 1624 en razon de que le informe del puerto de Guetaria.

53.— Una relacion que los capitanes Pedro de Berriz y Domingo de Navia hicieron por mandato del Conde de Castrillo, Virrey de Navarra de las calidades y sitio del Puerto de esta Villa y sus fortificaciones; habiendo venido á esta Villa por su mandado á ver donde se podia hacer el castillo que se pretendia y un tanto del coste de la canteria.

54.— Una orden que los dichos capitanes Pedro de Berria y Domingo de Navia dejaron para la fortificacion y la seguridad de este puerto; que su fecha es de 19 de Abril 1624.

55.— Cinco cartas misivas del Contador Juan Lopez de Ibastola de las diligencias que hizo en el Consejo de la Guerra en razon de la fortificacion de este puerto desde 23 de Junio 1623 hasta Enero 1625 con un memorial de las pretensiones de esta Villa.

56.— Un memorial que se dió de parte de esta Villa al Señor don Bernardino de Avellaneda, Virrey de Navarra en 3 de Agosto 1627 en razon de la fortificacion de este puerto con dos cartas que S. E. le escribió en respuesta de otras que se le escribieron.

57.— Un tanto de una cédula de Su Magestad en razon de que se ponga gente en el paso de Beobia enviada a esta provincia por la venida del Ingles á Cadiz; su fecha en 11 de Noviembre 1525 (1).

58.— Una carta escrita por esta provincia a esta Villa con aviso de que ha ordenado á las Villas de Azpeitia, Cestona, Azcoitia, Tierra de Aya, Aizarna y Aizarnazabal acudan á la defensa de esta Villa en tiempo de guerra; su fecha en la Diputacion de San Sebastian 28 de Marzo 1624.

59.— Una carta escrita á esta Villa por Juan Perez de Leaburu con aviso de las diligencias que hace para la fortificacion de este Puerto la junta de Renteria y las diligencias que hacia el Frances en 19 de Septiembre de 1589.

60.— Una carta de Ruy Diaz Manrique, Veedor de Su Magestad de los presidios de esta Villa y su puerto; su fecha en San Sebastian en 23 de Junio 1623.

(1) Ataque mandado por Lord Wlibendoen, en el que se apoderaron en la bahia de Cádiz del castillo del Puntal, obligándoles el Duque de Medina Sidonia a reembarcarse desistiendo de la expedición.

61.— Una carta del Sr. Marques de Valparaiso, Virrey de Navarra de 31 de Julio 1625 con una orden para que de cualquier parte tome esta Villa la Artilleria que fuere necesaria para la fortificacion de esta Villa y su puerto.

62.— Cartas de Domingo de Necolalde, Caballero de la orden de Santiago, Veedor de los presidios de esta provincia, de las ocho piezas de Artilleria de hierro colado que trajo para la fortificacion de esta Villa, caretas y otros instrumentos y balas; y las diligencias que hizo para este despacho.

63.— Una carta que el Sr. Duque de Nochera, Capitan General de esta provincia y de las armas de la provincia de Labort, dió en razon de las fortificaciones de esta Villa; su fecha en 9 de Septiembre 1637.

64.— Una carta de D. Antonio de Gandolfo, ingeniero mayor de Su Magestad, en que dice se prosigan las obras y fortificaciones que se hacen en este puerto; su fecha 8 de Abril de 1637.

65.— Dos cartas del Sr. Duque de Nochera y Príncipe de Lilla con aviso de que andan 40 pinazas franceses en esta costa. Y otra de las gracias que dió á esta Villa de la defensa que hizo á ella; su fecha 17 y 20 de Junio 1637.

66.— Una carta de D. Juan Chacon Ponce de Leon, corregidor de esta provincia, en que piden vayan algunos barcos a Socoa para la retirada del ejército y se envió uno con 9 personas; su fecha 15 de Octubre 1637.

67.— Una certificacion que dió D. Antonio Gandolfo, Ingeniero de su Magestad, del servicio que esta Villa hizo á su Magestad en las fortificaciones de esta Villa; su fecha 4 de Abril 1638.

68.— Otra certificacion que dió D. Nicolas Aznalte, gobernador de esta Villa, de los servicios que hizo al tiempo que vino la Armada francesa á este puerto; su fecha 17 de Noviembre 1638 (1).

69.— Muestra de armas que se hizo el año 1638 y el repartimiento de ella para acudir á los puntos necesarios para la ocasion del frances; su fecha 29 de Junio 1638.

70.— Tres cartas de D. Gerónimo de Soto y el Veedor D. Miguel de Necolalde y otros, de las diligencias que hacian en razon de las for-

(1) El 22 de Agosto la escuadra del arzobispo de Burdeos derrotó en la rada de Guetaria a la española mandada por Lope de Hoces, no dejaría de ser curioso el estudio de los antecedentes, más políticos que militares, que precedieron al desastre, y más curioso aún, su comparacion con otros más recientes y por cierto muy parecidos.

tificaciones de esta Villa de 2 de Abril, 29 de Marzo y 4 de Agosto del año 1638 y un tanto de las cartas que se escribieron á Guipuzcoa y a las Villas de Zarauz y Zumaya en razon del rumor del Frances para que estuviesen prevenidos.

LEGAJO TERCERO

71.— Siete cartas del Excmo. Sr. Marques de los Velez; sus fechas 8 de Mayo, 11 y 26 de Junio, 28 de Julio, 7 y 19 de Agosto y 8 de Septiembre 1639 en razon de las fortificaciones de esta Villa y provision de municiones y orden que se municionen los soldados de la Villa de Zumaya y otras cosas tocantes á la guerra.

72.— Tres cartas del Contador Martin de Vilano Brizuela, Contador mayor del ejército de esta provincia, en razon de las diligencias para la provision de municiones; sus fechas 28 de Julio, 16 y 19 de Agosto 1639.

73.— Unas diligencias que el Capitan San Juan del Pasage hizo por orden de esta Villa en saber los navios del enemigo Frances que entró en Santoña y Laredo en dia domingo 14 de Agosto 1639 habiendo quemado á Santoña y salió de ella á 27 del dicho.

74.— Una carta de D. Antonio Gandolfo, Ingeniero de Su Magestad, pidiendo á esta Villa que es necesario se demuela la hermita de la Magdalena; su fecha 20 de Junio 1639.

75.— Una carta del Veedor y Contador Martin de Salazar con aviso de que esta Villa envíe por 50 qq.^s de polvora y 20 qq.^s de balas de Mosquete y otorgue carta de pago; su fecha 2 de Septiembre del año 1639 con su... (1).

76.— Una carta del Consejo de Vitoria en que manda que los vecinos de esta Villa ayuden á las fortificaciones que se hacen en ella; su fecha 3 de Enero de 1639.

77.— Una certificacion de Pedro de la Plaza y Juan Perez de Eguerra de haber cumplido esta Villa con 4 marineros por los 4 soldados que le repartieron por esta provincia para el servicio de Su Magestad por no tener soldados para el cumplimiento de los 400 Infantes que se le ofrecieron por esta provincia para el tercio de D. Andrés Pacheco; sus fechas 26 de Enero y 17 de Abril 1639.

(1) Aquí, la copia y el original tienen los puntos suspensivos que copiamos, y no dicen más.

78.— Un traslado simple del título que trajo D. Nicolas Aznalde (1), por Gobernador de esta Villa de Su Magestad; su fecha en 16 Mayo 1640.

79.— Una carta del Consejo de Cantabria y Alonso Perez Cantararo en su nombre, en razon del aviso que dió el gobernador de esta Villa de la pretension del frances; su fecha 9 de Marzo 1640.

80.— Una carta del Consejo de Vitoria (2) y de su Secretario Alonso Perez Cantararo avisa dió cuenta al Consejo del estado del Baluarte que se hace en esta Villa y atento que se derribó la iglesia de la Magdalena (3), en razon de su paga se remite á D. Diego Riaño que vino á la Villa de San Sebastian; su fecha 20 de Septiembre 1640.

81.— Unos mandamientos de D. Pedro de Barreda, corregidor de esta provincia, en razon de las municiones que hay en esta Villa y el tanto de lo que se ha enviado hasta 3 de Mayo 1641; su fecha 2 de Diciembre de 1640.

82.— Dos cartas, una de D. Juan Lopez de Arteaga y otra de don Ignacio Velez de Idiaquez, diputados de esta provincia, con aviso de que marchen las compañías que estaban en esta Villa y otras cosas; sus fechas 20 y 20 de Agosto 1640.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Continuirá.)

(1) Es Arnalte.

(2) Aquí hay un error, debe decir «Cantabria»; éste era uno de los innumerables, que por aquel entonces, existían en la Corte, fundación muchos, del Conde Duque de Olivares.

(3) Se hallaba sita en el lugar en que hoy se halla el lavadero de la villa; tenía pila bautismal; fué reedificada posteriormente, pues en 1794 fué profanada por los franceses, estableciendo en ella un cuerpo de guardia, y en 1800 fué vuelta a derribar levantándose con posterioridad el lavadero existente; la indemnización a que se refiere y se remite a Riaño, fué acordada por instancia de la Villa, que se opuso al derribo dispuesto por D. Antonio Gandolfo (existe copia de la orden que tiene fecha 20 de Junio de 1639, en la Real Academia de la Historia).

EL DESTRUÍDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

LETRA T. — LEGAJO PRIMERO

1. — Un traslado signado del encabezamiento perpétuo que esta Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipuzcoa, hizo con la Reina Doña Juana de las Alcabalas Reales; su fecha en Valladolid en 4 de Diciembre del año 1509. Y como una de su cuerpo esta Villa está encabezada y obligada á pagar 53.364 maravedises cada año perpetuamente á Su Magestad y á las personas que tiene dicha merced de ellas.

2. — Otro traslado signado de Domingo Ochoa del Puerto del privilegio de los 110 mil maravedises de Juro que la dicha Reyna Doña Juana hizo á esta Muy Noble y Muy Leal provincia de Guipuzcoa; su fecha en Madrid á 28 de Marzo del año 1514 sobre las dichas alcabalas de esta dicha provincia en que le cupieron por su parte á esta Villa de Guetaria en el repartimiento que de la dicha cantidad se hizo 2.355 maravedis.

3. — Un privilegio escrito en pergamino pendiente su sello de plomo del Juro de los 20 mrs. al quitar que esta Villa tiene sobre las alcabalas de ellas; su fecha en 15 de Junio del año 1520.

4. — Una licencia que dió el Corregidor de esta provincia de Guipuzcoa y en nombre de ella para repartir entre los vecinos de esta dicha Villa y sus haciendas 400 maravedises para la paga de los 20 mrs. de Juro; su fecha en Azpeitia en 27 Febrero del año 1540.

5. — Un mandamiento del Corregidor de esta Provincia de Guipuzcoa inserta una provisión del Consejo Real, sobre la paga de las ceberas situadas sobre las dichas alcabalas que tienen los herederos de Juan Lopez de Zarauz; su fecha en Madrid 9 de Marzo 1547.

6. — Una carta ejecutoria litigada en la Real Chancilleria de Valla-

dolid con Juan Lopez de Zarauz en razon de la paga de las ceberas que el susodicho y sus herederos tienen sobre las alcabalas de esta dicha Villa; su fecha en 27 de Febrero del año 1556.

7. — Un traslado signado de Gonzalo Fernandez, Escribano, de las sentencias de vista y revista que hubo en el pleito que esta Villa trató con Juan Saez de Aramburu y D.^a Ana de Zarauz, su muger en razon de la paga de las sobras y rezagos que suceden por la carestia del trigo y cebada y un tanto de los depósitos que en razon de ello se hicieron ante el Corregidor de esta provincia en 27 de Abril 1603.

8. — Unos pareceres de los letrados de esta provincia y Valladolid y cartas en razon del pleito que se trató con D. Juan Saez de Aramburu y su muger en la Real Chancilleria de Valladolid sobre la paga de las sobras y rezagos; el año 1603, estan en 29 hojas.

9. — Tres cartas de pago otorgadas por Juan Sanchez de Araiz, receptor de Su Magestad para tomar las cuentas del encabezamiento de las alcabalas y finiquito de ellos desde el año 1532 hasta fin del de 1536. Estan en tres cartas de pago.

10. — Unos requerimientos hechos al dicho Juan Sanchez de Araiz en razon de las cuentas de las dichas alcabalas y finiquitos de ellas hasta el año 1540. Estan en 10 hojas.

11 — Una carta ejecutoria litigada con el fiscal de Su Magestad en razon de las cuentas de las dichas alcabalas y finiquito de ellas hasta fin del año 1574; su fecha en Madrid en 4 de Julio del año 1576.

12. — Una instruccion que se le dió por esta Villa a Martin de Gorostiaga para ir á la corte de Su Magestad y diligencias que hizo en el Tribunal de la Contaduria Mayor de cuentas de Hacienda en razon de pasar el Juro de los 20 mrs. á otra parte y otras diligencias que hizo con la cuenta de sus gastos.

13. — Un memorial de gastos que dió D. Francisco de Musubia, Clérigo presbítero y beneficiado de esta parroquial en nombre de esta Villa y a sus negocios asistió en Madrid desde 10 de Octubre del año 1575 hasta Novbre. del año 1576 y los papeles y diligencias que hizo en razon de pasar el Juro de los 20 maravedis á otra parte donde se pudiese cobrar.

14. — Un tanto de unos memoriales que se dieron a D. Juan de Menchaca y Domingo de Ipañerrieta sobre el alcance de los 338.467 mrs. que hizo esta villa en las cuentas que dió de sus alcabalas desde el año 1588 hasta el de 1593.

15. — Un inventario de los papeles que se entregaron á Juan de Nocolalde para fenecer las cuentas de las alcabalas desde el año 1594 hasta el de 1603 con los memoriales y cuentas que dió y el fenecimiento de ellas y otros borradores.

16. — Una carta de Domingo de Eizaguirre; su fecha 9 de Julio de 1608 con un tanto de una cédula de Su Magestad, en donde se libraron los 106.400 mrs. que se debian de resto de los 338.467 mrs. del alcance hasta fin del año 1594.

17. — Dos cartas de pago de finiquito que otorgaron Juan Lopez de Zarauz y heredero del par situado y juro de los 10.000 mrs. que tenia sobre las alcabalas de esta Villa hasta fin del año 1554 signado de Domingo Ochoa del Puerto, escribano en 21 de Julio del dicho año.

18. — Una carta de pago que el Licenciado Agunde, Receptor de penas de Cámara de la Real Chancilleria de Valladolid otorgó de 69.133 mrs. á buena cuenta de 180.197 maravedis en que fueron condenados los herederos del dicho Juan Lopez de Zarauz y son por lo que hubieron, de haber sobre el situado que tienen sobre las dichas alcabalas los años 1565 y 1566 los cuales recibió D. Francisco de Gainza en nombre de esta Villa en la Real Chancilleria de Valladolid; su fecha en ella en 18 de Enero del año 1568 con parecer de los letrados que así bien está en la dicha carta de pago.

19. — Una carta de pago otorgada por el Contador Francisco de Arriola en favor del Concejo de esta Villa de 10 mrs., por las lanzas (1) mareantes que se le libraron en las dichas alcabalas y una carta martiniega haciendo fe por donde consta de la merced que de ella se le hizo; su fecha en 27 de Enero 1588 signado de Luis de Lizarza, escribano.

20. — Una escritura de finiquito otorgada en favor de esta Villa por Juan Ruiz de Mallea, vecino de Zumaya de 280 ducados que esta Villa le debia resto de quinientos ducados de principal que le vendia sobre el juro de los 20 maravedises que tiene sobre las alcabalas (2)

(1) Llamábase así, en general, el impuesto de renta de un empleo, o media renta (anata o media anata) que se cobraba a los agraciados con él, se suprimió por R. D. de 28 de Diciembre de 1846, la especificación de *mareantes* no la hallamos.

(2) Llamábase *alcabala* el impuesto del tanto por ciento sobre el valor o precio de las cosas, muebles, inmuebles y semovientes poseidas, y sobre el precio de las transacciones; suprimiöse en 20 de Junio de 1843 y definitivamente en 23 de Mayo de 1845; lo importante con relación a Guipúzcoa, era que este impuesto estaba como otros, concertado, sin que de este lugar sea ni su estudio ni el mayor o menor daño que hizo a los intereses de la Nación, del que se hicieron eco las Cortes de Burgos y León.

por testimonio de Domingo Ochoa del Puerto en 25 de Junio 1556 con dos cartas de pago otorgadas por D.^a Catalina Martínez de Bedua en la misma razon.

21. — Siete amediamientos de Ceberas con sus cartas de pago otorgadas por el Contador Juan Saez de Aramburu y D.^a Ana de Zarauz su muger, sobre la paga del situado que sobre las alcabalas de esta Villa tienen desde el año 1580 hasta el de 1587 que se dieron estas cuentas en la Contaduria mayor de cuentas de Su Magestad por Beltran de Unceta, vecino de esta Villa y la relacion jurada que para ello dió en la dicha Contaduria.

22. — Diez amediamientos de las Ceberas de los años desde el de 1594 hasta fin de 1603 sobre el situado que el Contador Juan Saez de Aramburu y D.^a Ana de Zarauz su muger tienen sobre las alcabalas de esta Villa.

23. — Otros diez amediamientos de las dichas ceberas de los años desde el de 1604 hasta fin de 1613 que los dichos Contador y su muger tienen sobre las dichas alcabalas y una carta de pago de 440 reales del tiempo de las sobras inserta la ejecutoria que en razon de ello hay, cuyas cuentas dió el Contador Martin de Olazabal y se hizo alcance á Su Magestad de 184.756 mrs. como consta de él.

24. — Una certificacion de la Contaduria Mayor de Cuentas de Su Magestad del fenecimiento de las cuentas de las alcabalas de los años desde el de 1614 hasta el de 1623 que las dieron el Contador Juan Lopez de Ibastola y Juan Beltran de Unceta en nombre de esta Villa y en ellas se le hizo alcance á Su Magestad de 188.909 mrs. y así mismo dos traslados de las dos certificaciones de los dichos alcances, hasta el año dicho de 1623. Y los originales estan encima de los papeles sueltos para acudir con ellos á Su Magestad cuando convenga.

25. — Otros diez amediamientos de las dichas ceberas originales cuyos traslados se enviaron á la dicha Contaduria mayor de los años de 1624 hasta fin de 1633 para dar las cuentas por el Capitan Martin de Heraso, Agente de esta Provincia.

26. — Una provision Real del Consejo de Hacienda dirigida al Corregidor de esta provincia para que sea apremiada á pagar más cantidad de las 53.654 mrs. en que está encabezada esta Villa por sus Alcabalas cada un año; su fecha en Madrid 2 de Junio del año 1571.

27. — Una carta del Contador Domingo de Ipañerrieta, Contador en la contaduria mayor de cuentas en razon del libramiento que se

hizo del alcance que esta Villa hizo á Su Magestad; su fecha en 28 de Enero de 1604.

28. — Copia de la certificacion de la Contaduria Mayor de cuentas por donde consta que la provincia de Guipuzcoa solamente paga de encabezamiento perpétuo 1.181.814 mrs. de alcabala en especie de dinero y no debe cosa ninguna en trigo ni cebada.

Importa toda la alcabala 2.337 pesos, 4 r.^s 8 mrs. von. (1).

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Concluirá.)

(1) Aquí termina el documento publicado; como se ve, a la letra T, por lo menos, falta un legajo.



EL DESTRUÍDO ARCHIVO de GUETARIA

(Continuación.)

CAUSAS DE SU DESTRUCCIÓN

Del archivo de Guetaria, desaparecido, y de cuya importancia da idea la parte del catálogo que salvada han podido conocer los lectores de la EUSKAL ERRIA, no queda en la actualidad absolutamente izada; tal vez aquí y allá, existan papeles sueltos, pero desde luego puede afirmarse no existe ninguno donde existir debieran, y sobre ello, a guisa de epílogo, algunas líneas hemos de publicar.

Del catálogo, la parte publicada, hállase reconstituída por trabajo expreso realizado por un ascendiente del que suscribe (año 1843), y en vista de un ejemplar anterior (1780 a 1790); de él existen sólo dos copias: una, en la Comisión de Monumentos de Guipúzcoa, remitida por D. José M.^a de Gorostidi, y otra muy recientemente, y enviada por el que esto escribe, al cronista de las provincias vascongadas, don Carmelo de Echegaray, el que aparte de afectos de sincera amistad, por su cultura, su laboriosidad y su acertadísima orientación en este género de estudios, tiene un derecho indiscutible a que se le facilite cuanto de interés para el país él crea útil.

Muchas y múltiples fueron las causas que contribuyeron, no sólo a la desaparición del archivo, sino a otra cosa que llamará la atención del lector desde el primer momento: a que en el catálogo figuran documentos muy antiguos, referencias de siglos en que no abundan otros archivos, y en cambio llegamos al siglo XVIII y en él parece que hasta el catálogo sufre un brusco corte; no cabe en una revista, el estudio de todas las causas que contribuyeron a la desaparición del archivo, estudio que requiere mucho espacio y tiempo, y ni éste es el que nos so-

bra, ni del primero cabe disponer en la necesaria amplitud, habremos, pues, de limitarnos a esbozar la serie de acontecimientos que explican tal desaparición, acontecimientos que hemos estudiado con algún detenimiento, pues no en vano llevamos muy cerca de veinte años dedicados exclusivamente a reconstituir en lo posible cuanto se refiere a la historia de Guetaria, labor ingrata, tanto por lo concreto del objeto de la investigación y su pequeño objetivo, cuanto por la no abundancia de documentos y por su escasez y carencia en llegando al año 1200. Que el archivo era importantísimo, es incuestionable; Guetaria es una de las más antiguas villas de Guipúzcoa (tal vez la más antigua); en Guetaria se celebraron las célebres Juntas de 1397; antes aun Guetaria formaba parte de la primera hermandad marítima del Cantábrico (14 Mayo 1296, hecha en Castro Urdiales), de la primera hermandad marítima guipuzcoana (1332) que la formaron Guetaria, Motrico y San Sebastián (no sólo Guetaria y Motrico, como traen la mayoría de los autores) el 6 de Febrero de 1339 (que en la cronología actual corresponde al año de la era 1377) de Guetaria y en Guetaria ocurrieron porción de importantísimos sucesos, cuyo relato nos llevaría, no a condensar, ceñidas a nuestro propósito, sino a publicar cuanto muy bien documentado poseemos, y esto no viene ahora a cuento, ni cabe en una revista; esto envolvería una monografía completa acerca de Guetaria; nos limitaremos a expresar con la brevedad y concisión posibles y las indispensables referencias, algunos de estos acaecimientos que, trastornando la existencia pacífica de la villa, hubieron de influir en la misma y por ende en la destrucción de su archivo.

Incendio del año 1397.— Y comenzamos aquí por no perdernos en disquisiciones y compulsas de fechas anteriores; entre las cartas de Vargas Ponce existentes en la Real Academia de la Historia, se cita este hecho del incendio como ocurrido en esta fecha, siendo causa de que por él se rebajara el pedido de aquel año; una llamada al margen existente en el documento, hace sospechar dudó de su exactitud el mismo Vargas Ponce, y las circunstancias de ser el mismo año en que se celebró la junta general, en que se promulgaron las primeras ordenanzas de Guipúzcoa, por lo que seguramente el nombre de Guetaria en aquellos momentos no había de pasar desapercibido, la facilidad con que en manuscritos cabe cambiar en copias un cinco en un tres, y la absoluta carencia de toda referencia sobre esto, nos inclina a creer, creemos, que no ocurrió tal incendio y que debe referirse al de 1597. Además,

aquel año no hubo pedido, pues es cuando por él en Guipúzcoa ocurrieron los sucesos que dieron origen a las juntas de Santa María en Tolosa, y al requerimiento de Mondragón.

Siglo XV. — Turbulentísimo para la provincia, pues en él se desarrolló la lucha de la hermandad contra los parientes mayores, hubo de comenzar para Guetaria (1401) con una peste que asoló el pueblo, y las pretensiones del Señor de la Casa de Iraeta dieron origen a un pleito que en 14 de Octubre de 1453 falló en favor de la villa y en contra de las pretensiones del pariente mayor; pero el desafío de Miranda de Iraurgi (la actual Azcoitia) de 31 de Julio de 1456, en el que estaba incluida Guetaria por sus representantes Ochoa de Olano y Juan Martínez de Manterola; el resurgimiento de las pretensiones del citado pariente mayor secundado por Ochoa López de Olazábal y apoyados por la casa armera de Astigarribia (originaria de Motrico, pero cuya rama menor estaba en Guetaria) hicieron que los guetarianos se dejaran de alegatos más o menos jurídicos y acudieran a las armas; con las que hicieron con la casa de Astigarribia lo mismo que la hermandad con la de los restantes parientes mayores, labor en que les alentó, coadyuvó y ordenó Enrique IV, que después en Ávila había de dar singulares muestras de debilidad y apocamiento, contraste saliente con la energía saludable que derrochó en esta ocasión. (Años 1456 y 1457.)

Transcurre el siglo XVI sin mayores acontecimientos en la villa, pero al finalizar ocurre un incendio ya comprobado e indudable.

Incendio de 1597.— La noche del cuatro al cinco de Enero, sin que haya podido averiguarse la causa, comenzó un incendio en el pueblo y en él, que duró varios días, desaparecieron dos tercios del mismo; la parte de la población que más sufrió fué la situada del NNO. en donde había dos calles (de una quedan aún vestigios, en la parte del pueblo que da a Gasteatape); en el siniestro desaparecieron las casas nativas de Juan Sebastián de Elcano, Beltrán de Unzueta, Antonio de Urquiola y la de Martín de Eizaga.

No hay guipuzcoano que ignore quién era el primero; el segundo, tomó activa parte en 1521 en el desarrollo de las Comunidades; el tercero, llegó a almirante y vivía en la época del siniestro, y el cuarto, era, al ocurrir, alcalde de la villa.

La iglesia parroquial (lugar en que se hallaba el archivo) padeció mucho, tardándose en su restauración varios años del siglo siguiente; lo peor del caso fué, que en el año del incendio se terminaba un

arreglo bastante extenso que sufrió la iglesia, y con el siniestro hubo de volverse a tener que arreglar; en él desapareció el altar mayor y corría el año 1638, aun no estaba restaurado todo, cuando un bombardeo volvió a ponerlo todo en riesgo otra vez.

Consta la existencia de este incendio de la Real Cédula de 3 Septiembre 1597, por la rebaja de foguera por diez años acordada por la provincia, y por la ida y estancia en Guetaria del ingeniero Tiburcio Spanochi en 1598, enviado por el Rey con la doble misión de reconstruir el pueblo y revisar su fortificación.

Destrucción de la escuadra española en 1638.— Mal reparados los daños del incendio y aun no terminada la restauración de la iglesia, hubo de sobrevenir otra calamidad a la villa.

En guerra Francia y España, la escuadra mandada por D. Lope de Hoces hubo de refugiarse en la rada de Guetaria, y el 22 de Agosto fué destruída por la francesa, mandada por Henry D'Escoubleau de Sourdis, arzobispo de Burdeos; bien que éste intentara el desembarco, bien el fuego que hubo de sostener con el navío *Santiago* que, bravamente mandado, se sostuvo hasta lograr salvarse en Pasajes, el caso es que la villa con 42 hombres que formaban su tercio y dos pedreros grandes y tres falconetes de bronce que constituían toda su artillería (parte empleada tras de la iglesia), hubo de entrar en él empleando 46 quintales de pólvora y disparando 390 cañonazos; este fuego y el ser una de las posiciones de las piezas la citada, hizo blanco de la artillería enemiga a la iglesia, que también hubo de padecer, perdiéndose parte de lo restaurado; era por entonces alcalde de Guetaria Francisco de Aramburu, y la defensa fué dirigida, en la parte en que intervino la villa, por Nicolás de Aznalte, natural de ella y capitán de la armada; no es cosa de narrar el desastre naval, sino de citarlo sinceramente haciendo notar lo pertinente a nuestro propósito, lo que sufrió la iglesia en que se hallaba el archivo.

Ocupaciones francesas en 1721, 1794, 1808 a 1813, 1823.— Consecuencia de las guerras de Francia y España, pero ninguna de esas veces por la fuerza de las armas, fué ocupada Guetaria en 1721 por el ejército del Duque de Berwick, en 1794 por el del General Moncey, en 1808 por los ejércitos de Napoleón y en 1823 por el del Duque de Angulema.

Poco importante la primera ocupación; pacífica la napoleónica, en su comienzo (el alzamiento no tuvo lugar hasta Mayo de 1808) y más

política que militar la de 1823, efecto más que de guerra extranjera de íntimas discordias, poca importancia revisten para la desaparición del archivo; no así la de 1794, de la que, como de la guerra civil, hemos de ocuparnos más detenidamente, porque ambos acontecimientos, por distinto motivo, fueron causas importantísimas que desorganizaron y destruyeron finalmente el histórico archivo; ya para la guerra de 1869 a 1876, poco o nada había por destruir (a pesar de la intensidad del bombardeo de 13 de Mayo de 1875) en el archivo: estaba ya destruído.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU

(Concluirá.)



EL DESTRUÍDO ARCHIVO de GUETARIA

CAUSAS DE SU DESTRUCCIÓN

(Conclusión.)

Dos hechos quedan por analizar en el estudio que venimos indicando y que fueron causa de la destrucción del archivo de Guetaria: la ocupación francesa de 1794, y la ocupación carlista de 1836: la primera mutiló el archivo; la segunda terminó con él para siempre. Veamos la forma en que ambas se desarrollaron.

Ocupación francesa de 1794.—El 21 de Enero de 1793, entre el estupor de la masa del pueblo francés moría en la guillotina Luis XVI; el 7 de Marzo, la Convención francesa declaraba la guerra a España; y el 23 de Marzo, formulaba análoga declaración Carlos IV, no obstante la oposición del Conde de Aranda en su alegato de 23 de Febrero, desarrollándose la primera campaña en los pirineos orientales, preparándose la del verano de 1794 en los occidentales, en los que el ejército del general Moncey tomó la ofensiva, y rechazando al ejército español del territorio francés de que se había apoderado, salvó el Bidasoa, y el 1^o de Agosto atacó y tomó Fuenterrabía con lo que las autoridades forales y el corregidor marcharon por mar a Guetaria, excepto uno de los diputados forales que fué a Hernani, conferenció con el general español Conde de Colomesa y el 2 de Agosto a las ocho de la mañana llegaba a Guetaria adonde desde el día anterior se hallaban los demás.

Citamos hechos rigurosamente históricos, sin comentarios ni deducciones fuera de la de nuestro propósito de explicar la pérdida sufrida por el archivo: sus causas, sus motivos, las culpabilidades si las hubiese,

no son de este lugar, ni hay espacio para razonarlas en pro ni en contra.

Era corregidor de la provincia D. José Ronger, y visto el avance de los franceses y creyendo de su deber informar al Rey, de la situación de Guipúzcoa en la que entendiáse existían elementos que simpatizaban con los invasores, el 5 de Agosto salió de Guetaria, el 7 de Elgoibar y el 1.º de Septiembre se presentó en San Ildefonso, donde a la sazón estaba de jornada la corte.

En la rada de Guetaria hallábase fondeada una división de la escuadra, compuesta de dos navíos y dos fragatas al mando del general don Vicente de Hezeta (nacido en Bilbao) y la noche del 4 de Agosto mandó a tierra fuerzas de su mando, que destruyeron las fortificaciones del pueblo, inutilizaron la artillería y echaron a pique dos o cuatro (hay disparidad en esto) bergantines; los propietarios consiguieron se formara sumaria, el consejo de guerra absolvió a Hezeta y el Rey aprobó su conducta en 13 de Julio de 1797.

Eran diputados generales de la provincia D. Joaquín Barroeta Alzolaraz (de la casa de Aldamar) y D. José Fernando Romero y Beldeirano (de la casa Echave-Azu), personas de prestigio, de arraigo y de cultura, basada ésta principalmente (como en aquel entonces la de casi todos los españoles que abandonaron más o menos las orientaciones de la cultura española clásica) en el movimiento enciclopedista francés que preludió la revolución política: el primero era natural de Guetaria, pero el segundo no; el Sr. Romero nació en Usúrbil, el 30 de Mayo de 1756 (consta su partida de bautismo al libro tercero de bautizados folio 69 vuelto en la parroquia de Usúrbil), y siento este extremo, porque hasta el presente, todos los autores por el hecho ciertísimo de descender la familia Romero, Echave-Azu, de Guetaria, donde tiene su solar, así como la Barroeta-Aldamar haberse enlazado ambas familias varias veces (a la sazón Romero y Barroeta eran hermanos políticos) y ser Barroeta de Guetaria, han deducido había de serlo Romero, y así corre y corría la especie hasta que no hallando la partida del citado en los libros de Guetaria y puestos a pensar en los diversos solares de la familia, por el de Berraiza dimos con ella en la iglesia de Usúrbil, comprobando la cita por la amabilidad del digno párroco Sr. Escurdia; la verdad en su lugar.

Estos señores, indudablemente en vista de las circunstancias (el 3 de Agosto entraban los franceses en San Sebastián) convocaron junta

foral en Guetaria para el 14 de Agosto; uno de ellos el 18 dirigió una carta al general de las fuerzas francesas en vista de la cual éstas el 18 se presentaron en Guetaria; del 4 de Agosto al 11 sostúvose correspondencia entre ellos y la corte española; del 18 al 25 con el general Moncey y el representante francés Pinet; el 26 de Agosto las fuerzas francesas disolvían la junta de Guetaria y se llevaban a Bayona presos a cuarenta y un junteros, deteniendo en los primeros momentos a los diputados generales, que seguidamente fueron puestos en libertad.

Al propio tiempo se convocaba otra junta foral de Guipúzcoa en Mondragón que abrió sus sesiones el 1.º de Septiembre.

Este dualismo de autoridades forales y de juntas, y dos ejércitos batitiéndose en la provincia hasta la paz firmada en Basilea el 22 de Julio de 1795; (en Agosto las fuerzas francesas evacuaban Guetaria) hubo de dejar como es de suponer abundante material de mutuas inculpaciones y exculpaciones entre unos y otros; fué el comienzo de lo que se fué realizando en 1839 y se consumió en 1877; pero pasemos por alto y vamos al acuerdo de las juntas generales de Cestona de Diciembre de 1795, en cuya acta del día 7, se lee: «Mandó la junta se archivasen con el mayor cuidado y se custodien sellados *todos los papeles* concernientes a las referidas diputaciones y juntas desde el 1.º de Agosto de 1794, con el sólo fin de a lo que puedan conducir en lo futuro y el acuerdo consta se cumplió» y porción de aquellos papeles (correspondencia oficial y particular, de ésta no toda, actas de la junta de Guetaria (1) minutas y porción de antecedentes) que estaban en el archivo de Guetaria, se colocaron en un cajón de hierro bien cerrado, cuyo cajón se custodió en el archivo de Tolosa y este cajón interesantísimo *desapareció* del archivo y no en tiempos de guerra, sino en tiempos de paz, y bien entrado el siglo XIX.

Este hecho, el cual comentamos ya en una sesión regia en 1906, diciendo: «En lo aquí referente hay cosas que espantan si es que el espanto cabe en las obras del hombre», no tiene mas importancia para nosotros ahora, sino en cuanto significa la inutilización sufrida por el archivo comprobado con la desaparición del cajón (no el de Tolosa, sino el del archivo) de que hicimos mención en el primer artículo de este asunto, con las tachas de la copia del índice y con la desaparición

(1) Nos referimos a la junta de Agosto, porque además hay la foral de costumbre, que aquel año 1794 correspondió celebrar en Guetaria (2 de Julio).

de hojas enteras de la copia de 1790 (anterior a estos acontecimientos) todo lo cual prueba el esmero y metodización con que hubo de procederse a hacer desaparecer papeles, y con ellos parte no pequeña del archivo en la mas interesante de historia moderna que éste encerraba.

Guerra civil de 1833 a 1840.—A las once de la mañana del 19 de Diciembre de 1835, tres piezas de hierro apoyadas por los batallones 4.º de Guipúzcoa, 6.º de Castilla y 3.º de Navarra, rompían el fuego sobre Guetaria, defendida por dos compañías del 4.º ligero, trozos de provinciales de Jaén y Segovia y dos cortos destacamentos de zapadores y artilleros; el 26 llegó al campo sitiador el 2.º de Guipúzcoa y a las doce del día 1.º de Enero de 1836, las compañías de preferencia del 2.º y 4.º de Guipúzcoa, atacaron la brecha, asaltándola el primero, Domingo de Egaña (natural de la villa, general carlista en la 2.ª guerra que resultó herido en el asalto) y a las tres horas de pelea, hechos dueños de ella, lo fueron del pueblo, retirándose las fuerzas sitiadas al Monte de San Antón cortando el pasadizo del muelle, cortadura (efectuada por el oficial de ingenieros D. Luis Gautier) que no pudieron salvar los sitiadores, y éstos en el pueblo y los cristinos sitiados en el Peñón, hubieron de permanecer hasta el 21 de Octubre de 1837, en que se pudo recuperar el pueblo por la escuadra; sin embargo, el bloqueo, que no faltó poco o mucho desde los comienzos de la contienda, no les abandonó hasta el convenio de Vergara (31 de Agosto de 1839), al que se adhirió el 5.º de Guipúzcoa que a la sazón bloqueaba la plaza.

Durante el sitio fueron destruidas ciento cuarenta y tres casas, y el día del asalto en él o a consecuencia de él, declaróse un incendio que acabó de destruir el pueblo, quemó la iglesia y quemó el archivo.

Hace ya años (en 1905) (1) hubimos de ocuparnos de este hecho concreto respecto a la iglesia y aquel artículo que no fué muy del agrado de algunos elementos, no sólo lo damos por reproducido sino que nuevas investigaciones nos confirman en él.

Trantándose de contienda civil, el apasionamiento es explicable y para muy tenido en cuenta los antecedentes del escritor y aparte de la carta hallada en el archivo de Tolosa, de persona de ideas bien cristinas y anticarlistas, testigo presencial de los sucesos, que dice: «los defensores saquearon completísimamente el pueblo», aparte de que razo-

(1) Véase núm. 897 de la EUSKAL-ERRIA correspondiente al 15 Septiembre 1915: «¿Quién quemó en 1836 la iglesia de Guetaria?»

nes militares pudieron obligar al jefe de los sitiados, creando una barrera de fuego a lograr la salvación de sus fuerzas e impedir el avance de las sitiadoras, dificultando su acceso al Monte de San Antón (punto de retirada en el que Otálora, que era el gobernador de la plaza, oficial de la Armada desde el 26 de Diciembre, pensó y adoptó las medidas necesarias cuyo acertado empleo se vió el día 1.º de Enero) tenemos (y no queremos aducir más textos ni documentos) la afirmación escueta, rotunda, de escritor de ideas tan nada dudosas como D. Javier de Burgos, que dice «fué atacada (Guetaria) el 1.º de Enero por un puñado de hombres en tanto que la *mayor parte de la guarnición saqueaba* las casas de los vecinos y aun las de los milicianos más o menos ocupados en su defensa (1), y al ocuparse en general del estado en que en 1835 se llegó a encontrar el ejército liberal, y examinar los tristes sucesos de Ollavarri, Subijana y Miranda de Ebro, añade influyeron acaso *en el saqueo de Guetaria* ejecutado a poco por una parte de su guarnición en los momentos mismos en que la artillería carlista echaba al suelo sus endebles murallas (2).

Esto con respecto al incendio del 1.º de Enero, que no es posible atribuir a los aliados, como habilidosamente algún informe oficial ha pretendido salvando así el escollo de atribuírselo a uno de los partidos españoles, por la sencilla razón que ni entre los sitiadores ni entre los sitiados, había extranjeros, y si no los había ¿cómo habían de iniciar ellos incendio alguno?

Pero no es lo mismo la quema de la iglesia que la quema y destrucción del archivo: lo primero, fué obra del aciago 1.º de Enero; lo segundo (3), que no pudo desaparecer a manera de relámpago, fué obra más seguida y continuada, y aquí sí, aquí llevan ya su parte de culpa las fuerzas sitiadoras o de ocupación.

La importancia estratégica de Guetaria, en aquella guerra, estribaba en la utilización de su fondeadero y en el estado en que allí se desarrolló la guerra y el armamento de aquel entonces, tan inútil era la posesión del Gárate por los carlistas, como la del islote San Antón por los liberales (hablamos desde el punto de vista de utilizar la bahía), los ocupantes del pueblo impedían a los refugiados en el islote toda

(1) Anales del reinado de Doña Isabel II, t. III, pág. 70.

(2) Anales, pág. 74; edición Mellado, 1850, Madrid.

(3) Acerca del emplazamiento del archivo hemos indicado lo suficiente en el primer artículo dedicado a este asunto.

comunicación por la bahía y los ocupantes del islote tampoco se la consentían a los del pueblo y en esta guisa permanecieron desde el 1.º de Enero de 1836 hasta el 21 de Octubre de 1837 (689 días), en cuyo período de tiempo hubo de terminarse, como era forzoso la destrucción comenzada el día del asalto, y así la sillería del coro sirvió para calentar el rancho de las tropas, los papeles del archivo servirían para encender y para todos cuantos usos pueda servir un papel, y en esta continua ocupación de casi dos años, hubo de desaparecer sobradamente y esto será tristísimo, lamentabilísimo, en ello se perdió una riqueza histórica incalculable, imposible de reconstituir; pero ello ha sido, es y será inevitable en análogos trances mientras haya humanidad; precisamente el espectáculo que en estos momentos presenta Europa, no es para añorar mejoramientos de culturas sociales y derroteros pacifistas de la vida, utopías que santo y bueno se deseen, pero cándido e inocente se crea en ellas, se espere en ellas y menos se confíe en ellas.

Insistir en la importancia de lo destruido es ocioso, pues diversas veces la hemos puesto de relieve.

La posibilidad de su reconstrucción tampoco es factible, pues el documento podrá reproducirse, y no siempre, pero no cabe rehacerlo en sí, que es el valor histórico que posee.

Restos del archivo, tal vez existan; pero no los conocemos; en el Ayuntamiento de Guetaria no hay nada y en los archivos provincial de Tolosa y algunos municipales hay, sí, papeles y documentos relacionados con Guetaria (como en los archivos nacionales y de corporaciones), pero no documentos procedentes del histórico archivo; en la iglesia los libros parroquiales datan sólo del siglo XVII y el más antiguo muy difícilmente legible; en los archivos particulares tal vez haya algo, desde luego muy poco y en muy contados, y más contados son aún los que siguen el ejemplo de un prócer español que recientemente dejando estudiar el archivo de su casa ha dado lugar a inapreciables hallazgos y a curiosas investigaciones; es algo que se mantiene recóndito, por lo que sea, y que acaba por perderse sin provecho ni beneficio de nadie, ni para nada útil, salvo para los roedores que acaban dando buena cuenta de los documentos, que la desidia, por no decir la ignorancia o el miedo, les entrega.

ANGEL DE GOROSTIDI Y GUELBENZU